

Constancia Secretarial: La Dorada, Caldas, 28 de julio de 2022.

A despacho de la señora Juez la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por la señora Kelly Alexandra Palencia Rodríguez en contra de Medicina Intensiva del Tolima S.A., informando que el apoderado judicial de la parte demandante presentó escrito con el fin de subsanar la demanda.

Sírvase proveer;


Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022)**

Ref. Ordinario Laboral de Primera Instancia – prestacional
Rad. No. 17380 31 12 001 2022 00290 00

ADMITE DEMANDA

Mediante escrito que antecede el apoderado judicial de la parte demandante presentó escrito con el fin de subsanar la presente demanda promovida por la señora Kelly Alexandra Palencia Rodríguez en contra de Medicina Intensiva del Tolima S.A., y una vez revisado el mismo, procederá el despacho a admitirla toda vez que reúne los requisitos establecidos en los artículos 5 y 25 del Código de Procedimiento Laboral y S.S.

Teniendo en cuenta que se ha esgrimido en el libelo introductorio que la presente demanda NO excede la cuantía de 20 s.m.m.l.v., désele el trámite de proceso laboral de única instancia.

DECISIÓN

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Por los trámites de un proceso Ordinario Laboral de Única Instancia, se admite la demanda instaurada por la señora Kelly Alexandra Palencia Rodríguez en contra de Medicina Intensiva del Tolima S.A.

SEGUNDO: Notificar personalmente este auto a la entidad demandada de conformidad a lo establecido en artículo 8º del Decreto 2213 de 2022. Una vez vencido el término se

procederá a la fijación de fecha para la audiencia de que trata el artículo 72 del C. de P. Laboral, donde habrá de dar respuesta al libelo, de forma verbal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAAC

Firmado Por:
Edna Patricia Duque Isaza
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6d26c6ea7642cc013172f41e7e54eb0cc552038d82e7b260391c1f80e81c7a3**

Documento generado en 01/08/2022 10:07:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>